



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1580 (Original 301)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

**Aprobando una compra de frazadas y tricotas efectuada por el Poder Ejecutivo para distribuir entre los niños pobres.**

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de \$ 9.000.- efectuado por el Poder Ejecutivo, en la adquisición de 2.000 frazadas y 2.000 tricotas de abrigo confeccionadas en la Fábrica de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, de esta Ciudad, y que fueron distribuidas entre los niños pobres de las Escuelas de la Capital y Campaña en ocasión de cumplirse el 25 de Mayo un nuevo aniversario de la Independencia Argentina.

Art. 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Honorable Legislatura a diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Ricardo Cornejo - Mariano F. Cornejo

Por tanto,

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Junio 19 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias